PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. SITUADOS EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE VALOR ESTIMADO INFERIOR O IGUAL A 100.000 EUROS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).

Expediente: C101-04BM-0421-0054

Título: SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA DE INMUEBLES DE E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. SITUADOS EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA.

Código CPV: 71314200-4

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas por las que se ha de regir la contratación de la prestación del servicio de las auditorías energéticas, de conformidad con el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, para los inmuebles e instalaciones en los que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. considerada como gran empresas (art 2 RD 56/2016), desarrolla su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Prestación del Servicio de Auditoría Energética de inmuebles de la E.P. para la gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero, por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los inmuebles sobre los que se realizaran las auditorías energéticas se detallan de forma individualizada en las fichas descriptivas del Anexo 1, con un total de 9 Activos Inmobiliarios, en las diferentes provincias de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA. - Cno Ronda, 171 (GRANADA)
CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA -Avda Manuel Siuriot, 50 (HUELVA)
PARQUE DEPORTIVO DE LA GARZA -Ctra Fernandina KM. 4,4. Paraje El Ardal (Linares) (JAEN)
SEDE-ADMINISTRATIVA EP. GESTIÓN TURISMO -C/Compañía, 38 (MALAGA)

EDIFICIO ANDALUCIA LAB -Ctra Nacional 340 Km 189,90 (Marbella) (MALAGA)
HOTEL ESCUELA CONVENTO STO DOMINGO -C/ Convento Sto Domingo (Archidona) (MALAGA)
CIUDAD DEPORTIVA DE CARRANQUE -Avda Sta Rosa de Lima, 7 (MALAGA)
INSTALACIONES DEPORTIVAS LA CARTUJA -Isla de la Cartuja sn (SEVILLA)
CEAR DE REMO Y PIRAGUISMO LA CARTUJA -Glorieta Beatriz Manchón sn (SEVILLA)

Los datos recogidos en las fichas deberán tomarse como orientativos, por lo que, se deberán realizar todas las comprobaciones que se precisen sobre las inmuebles/instalaciones.

Tras la elaboración de cada una de las auditorías energéticas de los inmuebles/instalaciones, se deberán remitir al órgano de la comunidad autónoma competente en materia de eficiencia energética (Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) donde se encuentren las instalaciones que han sido objeto de la auditoría energética, a efectos del cumplimiento del artículo 5, de RD 56/2016 una comunicación, para lo que se podrá adoptar el modelo del Anexo I, en un plazo máximo de un mes tras la finalización de la auditoría. (Una vez remitidas a los órganos competentes, se deberán remitir copia de las mismas a la Empresa Pública, así como, el justificante de su envío).

CUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

Los trabajos necesarios para la elaboración de las auditorías energéticas, contratados por la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

a) Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

b) El Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud.

QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las auditorías energéticas conforme al Decreto 56/2016 se realizarán según las siguientes directrices:

a) Deberán basarse en datos operativos actualizados, medidos y verificables, de consumo de energía y, en el caso de la electricidad, de perfiles de carga siempre que se disponga de ellos.

b) Abarcarán un examen pormenorizado del perfil de consumo de energía de los edificios o grupos de edificios, de una instalación u operación industrial o comercial.

c) Se fundamentarán, siempre que sea posible en criterios de rentabilidad en el análisis del coste del ciclo de vida, antes que, en periodos simples de amortización, a fin de tener en cuenta el ahorro a largo plazo, los valores residuales de las inversiones a largo plazo y las tasas de descuento.

d) Deberán ser proporcionadas y suficientemente representativas para que se pueda trazar una imagen fiable del rendimiento energético global, y se puedan determinar de manera fiable las oportunidades de mejora más significativas.

e) Se reflejarán los cálculos detallados y validados para las medidas propuestas, facilitando así una información clara sobre el potencial de ahorro.

f) Las auditorías no contendrán cláusulas que impidan transmitir las conclusiones de la auditoría a los proveedores de servicios energéticos cualificados o acreditados, respetando la confidencialidad de la información.

Málaga a 7 de mayo de 2021